

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Julio C. Dominguez
FIRMA: 
FECHA: 21 NOV 2016
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-163/2016
LIBRE GESTIÓN 1G16000232

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta –ocho, actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**El ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CESAR GILBERTO RIVERA RODAS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos mil setecientos sesenta y cuatro -uno, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S. A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –ciento veintiún mil noventa y tres –ciento dos -ocho, a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2016-108.NOV.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **siete de noviembre de dos mil dieciséis**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-163/2016**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar servicio de remodelación del Almacén de Insumos Médicos y Artículos Generales del Hospital General, a fin de hacer más eficiente el despacho diario de insumos a todos los servicios y optimizar recursos, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G16000232**, relativa a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REMODELACION DEL ALMACEN DE INSUMOS MÉDICOS Y ARTICULOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA
1	110101037	DESALOJO DE ESCOMBROS Y/O RIPIO.	UN	3	\$37.90	\$113.70
2	110101038	DESMONTAJE DE PUERTA, DIFERENTES TIPOS.	UN	4	\$8.22	\$32.88
3	110101044	DEMOLICION DE PARED	UN	156	\$6.37	\$ 993.72
4	110101060	SUMINISTRO E INSTALACION ELECTRICA DE INTERRUPTOR, ESPECIFICAR.	UN	5	\$24.66	\$123.30
5	110101062	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE, ESPECIFICAR TIPO Y VOLTAJE.	UN	6	\$63.02	\$378.12
6	110101082	PARED DE BLOQUE DE CONCRETO, DIFERENTES MEDIDAS.	UN	29	\$53.48	\$1550.92
7	110101108	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO, DIFERENTES TIPOS	UN	56	\$3.49	\$195.44
8	110101109	ENCHAPADO DE CERAMICA, DIFERENTES TIPOS	UN	17	\$28.98	\$ 492.66
9	110101111	DIVISION DE PANEL DE YESO 2 CARAS DIFERENTES ESPESORES	UN	35	\$26.10	\$913.50
10	110101135	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA AGUA POTABLE	UN	1	\$342.50	\$342.50
11	110101139	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS, DIF. TIPOS	UN	4	\$68.49	\$273.96
12	110101140	SUMINISTRO E INSTALACION DE URINARIOS, DIF. TIPOS	UN	2	\$119.87	\$239.74
13	110101141	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS, DIF. TIPOS	UN	2	\$323.04	\$646.08
14	110101145	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA, DOS HOJAS, DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS	UN	1	\$424.70	\$ 424.70
15	110101149	REPARACION DE PUERTAS, DIFERENTES TIPOS	UN	5	\$128.98	\$644.90
16	110101150	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA, DIFERENTES MEDIDAS Y TIPOS	UN	1	\$171.25	\$171.25
17	110101191	DESMONTAJE DE TUBERÍA, DIFERENTES MATERIALES Y DIAMETROS	UN	1	\$ 83.61	\$83.61
18	110101192	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	UN	1	\$365.08	\$365.08
19	110101194	DESMONTAJE DE MALLA CICLON O CERCO	UN	1	\$15.76	\$15.76
20	110101199	DESMONTAJE DE INTERRUPTOR, DIFERENTES TIPOS	UN	1	\$35.56	\$35.56
21	110101278	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA CON VALVULA	UN	4	\$115.08	\$ 460.32
22	110101287	DESMONTAJE DE LAVAMANOS CON ACCESORIOS	UN	12	\$ 5.48	\$65.76
23	110101288	DESMONTAJE DE INODORO CON ACCESORIOS	UN	4	\$8.22	\$32.88
24	110101289	DESMONTAJE DE URINARIO CON ACCESORIOS	UN	3	\$ 8.22	\$24.66
25	110101301	HECHURA DE HUECO EN PARED DE SISTEMA MIXTO.	M2	3	\$166.42	\$499.26
26	110101303	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA DE AGUA EN AREAS INTERNAS	M2	294	\$6.17	\$1813.98
27	110101318	SUMINISTRO E INSTALACION DE FORRO TERMICO PARA RED DE TUBERÍAS (INSULADO DE TUBERÍAS). METRO	M	50	\$6.85	\$342.50
28	110101319	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CRIBA. METRO CUADRADO	M2	6	\$55.35	\$332.10
29	110705001	REPARACION DE MUROS, PAREDES Y/O DIVISIONES EN GENERAL. (VARIOS TIPOS)	C/U	1	\$599.09	\$599.09
30	110705059	SUMINISTRO, INSTALACION Y DESMONTAJE CIELO FALSO DE FIBROCEMENTO (INCLUYE SOPORTE Y PERFILERIA)	C/U	120	\$10.96	\$1315.20
31	110705063	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS DE DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS (DEMOLICION Y DESALOJO DE RIPIO).	C/U	75	\$21.92	\$1644.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:						\$15,167.13

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA TRECE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del Contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2016. De conformidad

con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de Referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo para la ejecución de los trabajos será de cuarenta (40) días calendarios, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por la Jefatura de Mantenimiento Metropolitano en un máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato legalizado. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará a la Jefatura de la División de Apoyo y Mantenimiento la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto emitirán nota hacia el contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Administrador del Contrato y encargado de recepción será el jefe de la Sección De Mantenimiento Metropolitano, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: a) Los desmontajes y las demoliciones a realizarse en el proceso de remodelación del Almacén, deberán hacerse con sumo cuidado, evitando en lo posible la dispersión del polvo en las zonas aledañas que puedan dañar artículos, equipos y afectar al personal. b) La pintura que se solicita deberá ser de base agua satinada con un 60% de brillo y el color será determinado en el Sitio de la Obra. c) La contratista deberá disponer de las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo de ejecución de la obra, para realizar las actividades contempladas en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, previa coordinación con la jefatura del Almacén. d) Posterior a recibir la Orden de inicio por parte del ISSS, la contratista

deberá presentar plan de trabajo de las actividades a realizar, el cual será aprobado por la supervisión del ISSS. e) Posterior a la aprobación del plan de trabajo por parte del ISSS, la contratista deberá presentar bitácora con páginas numeradas a partir del correlativo 1 en adelante, con el fin de registrar los avances, novedades, indicaciones y/o recomendaciones por ambas partes, la cual será propiedad del ISSS, y se mantendrá en las oficinas de Jefatura de mantenimiento Metropolitano o a quien este designe. f) La contratista, será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente en el perímetro de la obra, los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la misma serán reparados de inmediatos hasta dejar en similares condiciones antes de sufrirse el daño. g) Deberá ejecutar todas las actividades indicadas en los alcances de la presente contratación. h) Todo el personal de la contratista que ejecutará los trabajos, tiene que estar debidamente identificado con su carné y uniformado cuando ingrese a las instalaciones del Hospital General. i) La contratista deberá coordinar con el Jefe de la Sección de Mantenimiento Metropolitano o a quien este designe, los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones del Hospital General. j) El personal de la contratista deberá cumplir con todas las medidas de higiene y seguridad ocupacional. k) La contratista está en la obligación de retirar del área de ejecución de la obra, todo lo relacionado con remanente de construcción, ripio y todo tipo basura generada en el proceso. **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** Se efectuará un pago único contra entrega de los trabajos finalizados y/o servicios prestados y basados en obra realmente ejecutada, recibida a satisfacción por la supervisión del ISSS. El modelo de contratación es precios unitarios y obra realmente ejecutada, no se pagará obra que no sea ejecutada. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS (Sólo para el primer pago); c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción

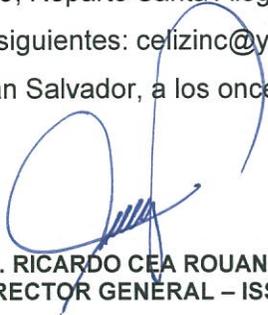
de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-163/2016** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, la impresión del comprobante de envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista tres meses después de que la contratista haya entregado la Garantía de Buena Obra. **II) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período de un año que se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios contenidos en el plan de oferta durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de garantía la cual no podrá ser

menor de un año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Apoyo y Mantenimiento quien podrá ordenarlas a la contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligado a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la garantía de buena obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. **B) ESPECIES.** Se aceptaran como garantías de Buena Obra: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo.

Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de bienes, obras o servicios diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados en los Términos Técnicos Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes, obras o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal

incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o Garantía de Buena Obra, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios prestados. **III) PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple con sus obligaciones y a raíz de lo cual provocara una situación de perjuicio al ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, según corresponda le notificó la situación de perjuicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en

coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: Calle L-A, Pasaje Alegría, Polígono "B", Número 9, Reparto Santa Alegría, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y los correos electrónicos siguientes: celizinc@yahoo.com. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS


ING. CESAR GILBERTO RIVERA RODAS
CONTRATISTA



En

la ciudad de San Salvador, a las once horas y tres minutos del día once de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de setenta y un años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta –ocho, quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el Ingeniero **CESAR GILBERTO RIVERA RODAS**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos mil setecientos sesenta y cuatro -uno, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S. A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –ciento veintiún mil noventa y tres –ciento dos -ocho, a quien se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA TRECE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, siendo el plazo para la ejecución de los trabajo de cuarenta días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento

sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICHARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICHARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero César Gilberto Rivera Rodas, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S. A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Roberto Ernesto Acosta Zelaya, e Inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro UN MIL SIETE del Registro de Sociedades, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Ana Luisa Garay de Sánchez, e Inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; en la que

constan incorporados todas las cláusulas y condiciones que rigen dicha sociedad, y en la que se modificó la finalidad de la sociedad; y de la que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que su denominación es la expresado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que su plazo de vigencia es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades sociales se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario, a quien corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, y quien durará en su cargo por periodos de cinco años, pudiendo ser reelecto; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital Mínimo Incorporación en solo Texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social de **RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S. A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de German Atilio Anaya, e Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, el día ocho de mayo de dos mil tres; por medio de la cual se modificó el domicilio de la citada sociedad de Mejicanos al de Ciudad Delgado, y se incrementó su capital social mínimo; y, d) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; de la que consta que según certificación extendida en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil trece, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señora Elsa Elizabeth Domínguez de Rivera, en el acta número cuarenta de sesión celebrada el día doce de septiembre de dos mil trece, punto único, se procedió a la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente, Ingeniero CÉSAR GILBERTO RIVERA RODAS, en calidad de Administrador Único de dicha sociedad, para el período de siete años, con vencimiento al día **doce de octubre de dos mil veinte**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

